

DICTAMEN 13/2019

D. Juan Castaño López, Presidente
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. José Alarcón Teruel, UCAM
Dña. Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Federico Faus Máñez, FSIE
D. Juan Francisco Fernández Abellán, FEREMUR
D. Diego Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. José Manuel Hernández Gil, Ad. Educativa
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa
Dña. Fuensanta Martínez Jiménez, FM RM
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE
Dña. Anna M^a Mellado García, CC.OO.
Dña. Adela Monteagudo Sánchez, CONFAMUR
D. Pedro Mora Góngora, C^o Doctores y Lcdos.
Dña. Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruíz, FEREMUR
D. José Francisco Parra Martínez, CECE

Dña. Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 24 de Julio de 2019, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente dictamen al proyecto de *Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*



I.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Junio de 2019, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El borrador del *Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* consta de un **preámbulo** que expone la fundamentación legal y justificación del **único artículo** al que se añade una **disposición final** que regula la entrada en vigor.

El objetivo de esta norma es ampliar la modalidad especial de los programas formativos profesionales cuando concurren ciertas circunstancias.

La experiencia de estas enseñanzas desde que fueran implantadas es que hay un número creciente de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que cursan dos programas complementarios con el fin de conseguir certificar todas las unidades de competencia profesional incluidas en el título profesional básico. Así, además de tener la oportunidad de seguir formándose durante dos años más, pueden obtener el título profesional básico una vez cumplidos los 22 años de edad.

Por eso, se pretender atender la demanda de estos alumnos aumentando la edad de incorporación de los alumnos a los programas formativos profesionales de forma que esta no sea un impedimento para la realización del segundo programa formativo profesional.



III. OBSERVACIONES

1. **Preámbulo**, párrafo 1, p. 1. Dice:

“En el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 17 de febrero de 2015, se publicó el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno.”.

Según las directrices de técnica normativa, al menos la primera vez en que se cite una norma, ha de hacerse con su denominación completa.

2. **Preámbulo**, párrafo 3, p. 1. Dice:

“El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos...”

Según las directrices de técnica normativa, al menos la primera vez en que se cite una norma, ha de hacerse con su denominación completa.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el proyecto de Decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Murcia, a 25 de julio de 2019.

VºBº

El Presidente del Consejo Escolar
de la Región,

Fdo. Juan Castaño López.

(Documento firmado electrónicamente.)

La Secretaria del Consejo Escolar de la Región,

Fdo. Begoña Sánchez Suárez.

(Documento firmado electrónicamente.)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

25/07/2019 14:24:36 | CASTAÑO LÓPEZ, JUAN
25/07/2019 14:21:21 | SÁNCHEZ SUÁREZ, M. BEGOÑA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3574a84d-0ed7-8019-9d7e-0050569b6280

